



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 521-2018-MDP

PICHANAQUI, 12 DE OCTUBRE, 2018.

VISTO: El Informe N° 553-2018-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 485-2018-SGGA-GSPMA/MDP, Informe N° 454-2018-LPAV/SGGA/GSPMA/MDP, Carta N° 217-2018-SGTH/GADM/MDP, respecto a autorización para reprogramación de vacaciones, del trabajador municipal Emigidio Oswaldo Leonardo Ramirez, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 901-2017-MDP, de fecha 30 de Noviembre 2017, se aprueba el cuadro de vacaciones del personal nombrado y permanente de la municipalidad distrital de Pichanaqui, periodo 2018, programándosele sus vacaciones al servidor municipal Emigidio Oswaldo Leonardo Ramirez, para el mes de Octubre del año 2018;

Que, el artículo 24°, numeral d), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los servidores de la carrera pública tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" precisa: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, y se alcanza después de cumplir un ciclo laboral, y puede acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, con Informe N° 485-2018-SGGA-GSPMA/MDP, de fecha 01 de Octubre 2018, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Betzi J. Meza Rodríguez, informa que mediante Carta N° 217-2018/SGTH/GADM/MDP, la sub Gerencia de talento humano señala y autoriza la reprogramación de uso físico de vacaciones correspondientes al año 2018 del servidor municipal Emigidio Oswaldo Leonardo Ramirez; en ese sentido informa que en el mes de Octubre están saliendo 06 trabajadores de vacaciones, por lo que no se cuenta con personal disponible para dicho mes, por tal motivo solicita la reprogramación de Vacaciones del mencionado servidor para el Mes de Noviembre desde el 01 de noviembre del 2018 hasta el 30 de Noviembre del 2018.

Que, según Informe N° 553-2018-SGTH/GADM/MDP, de fecha 03 de Octubre 2018, el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, remite a la Gerencia de Administración, el expediente concluyendo que se proceda conforme a lo establecido por el RECAPP, y se suspenda las vacaciones programadas mediante Resolución de Alcaldía N° 901-2017, por motivos de necesidad de servicio, asimismo la necesidad de reprogramación de vacaciones para el mes de noviembre. El mismo que con proveído de la Gerencia de administración dispone se elabore el acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR la reprogramación de uso físico de vacaciones correspondiente al año 2018, del servidor municipal EMIGIDIO OSWALDO LEONARDO RAMIREZ, para el mes de NOVIEMBRE desde el 01 de noviembre del 2018 hasta el 30 de Noviembre del 2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor municipal EMIGIDIO OSWALDO LEONARDO RAMIREZ, y a las Unidades Orgánicas que corresponde para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
CERDA ORTIZ DA LARA AGUIBAR
ALCALDESA